



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 078-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 26 de julio de 2017

VISTOS:

La Carta N° 010-2017-II-EGPS-P-CCD-UNAJ, de fecha 25 de julio de 2017 y el Acuerdo N° 083-2017-S0-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria Permanente de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 23 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora; literal a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley le correspondan.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Art. 112 del Estatuto de la UNAJ, "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos". Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de Cada Universidad";

Que, así mismo el Art. 113, del Estatuto de la UNAJ señala que el Consejo de Comisión Organizadora aprueba la convocatoria a concurso público para la provisión de plazas docentes a propuesta de las Escuelas Profesionales, previo los informes técnicos de las unidades correspondientes y la disponibilidad presupuestal, así mismo, designa las Comisiones Evaluadoras correspondientes que conducen el proceso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

Que, la Docencia Universitaria es el ejercicio Académico Profesional que implica el desempeño responsable y ético de funciones de enseñanza, investigación, proyección social y extensión universitaria, además de las de consejería y tutoría acordes con los fines y principio de la Universidad Nacional de Juliaca

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 063-2017-CCO-UNAJ, de fecha 19 de junio de 2017, se resolvió **DESIGNAR** a la COMISIÓN DE CONCURSO DE CATEDRA 2017-II, de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: Mgtr. Enrique Gualberto Parillo Sosa-Presidente. Mgter. Juan Manuel Tito Humpiri-Primer Miembro. M.Sc. Olivia Magaly Luque Vilca-Segundo Miembro.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 075-2017-CCO-UNAJ se resolvió **APROBAR**, EL CRONOGRAMA PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN DOCENTE EN SU MODALIDAD DE CONTRATADO, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2017-II.

Que, mediante Carta N° 010-2017-II-EGPS-P-CCD-UNAJ, de fecha 25 de julio de 2017, el Mgtr. Enrique Gualberto Parillo Sosa, Presidente de la COMISIÓN DE CONCURSO DE CATEDRA 2017-II, propone la aprobación del Plan de Trabajo del IX CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE UNAJ 2017-II, por el monto total de: S/. 17,917.14 soles, conforme al siguiente detalle: la Suma de S/. 14,458.50 soles, vía aprobación del presente Plan de Trabajo, la suma de S/. 2,500.00 soles vía orden de servicio y el monto de S/. 958.62 soles destinado a servicio de refrigerio a realizarse durante los días 14 al 18 de agosto de 2017.

Que, el Plan de Trabajo de la Comisión de Concurso de Cátedra 2017-II, tiene como objetivo, planificar, organizar y ejecutar en forma transparente el normal proceso del concurso público para contrato de docentes 2017-II de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Informe N° 0269-2017-DGPP/UNAJ, de fecha 25 de julio de 2017, el Director General de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, opina que existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para la ejecución del PLAN DE TRABAJO "COMISION DEL IX CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE UNAJ-2017-II, afecta a la siguiente Cadena Funcional Programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Producto: Docentes con Adecuadas Competencias. Actividad: Capacitación Docente. Fuente: Recursos Ordinarios. Monto: S/. 17,917.14 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 129-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 25 de julio de 2017, emitida por el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es **PROCEDENTE** la Aprobación del Plan de Trabajo: "COMISION DEL IX CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTE UNAJ-2017-II.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria Permanente de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de julio de 2017, continuado (25 de julio de 2017 4to Intermedio), resolvió mediante **ACUERDO N° 083-2017-S0-CCO-UNAJ, POR UNANIMIDAD, APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DEL IX CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTE UNAJ 2017-II, a folios nueve (09).**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

COMISION ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL IX CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DOCENTE UNAJ 2017-II, que a folios nueve (09), forma parte de la presente resolución, por el monto: S/. 14,458.504 soles.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Presidente de la Comisión de Concurso de Cátedra 2017-II, Mgtr. Enrique Gualberto Parillo Sosa, como Responsable del Plan de Trabajo para el IX CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTE UNAJ 2017-II. Establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados en el Plan de Trabajo, estará a cargo del docente en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
SECRETARIA GENERAL
COMISION ORGANIZADORA
ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
PRESIDENCIA
COMISION ORGANIZADORA
DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcad.
VP de Inv.
Arch./2017.

